



INGRESADA AL SISTEMA

Nº FOLIO: 39

FECHA: 08/02/12
ID gervin - 17264

REF.: Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación "Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia Ltda.", R.U.T. Nº 52.001.696-1, por infracción a la Ley Nº 19.518 y su Reglamento General.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 72

Coyhaique, 06 de Febrero de 2012.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley Nº 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley Nº19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras f) y g) de la ley citada en primer término.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 24 de Noviembre de 2011, la fiscalizadora Carolina Lillo Espejo, fiscalizó al Organismo Técnico Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia Ltda., R.U.T. Nº 52.001.696-1, domiciliado en Dussen Nº 340, 2º piso, oficina 3, Coyhaique, Región de Aysén, representado legalmente por Jorge Álvarez Villegas, R.U.T. Nº 12.715.859-K, respecto del curso "Excel Intermedio", comunicación Nº3847522, (Acuinova Chile S.A., RUT Nº 95.023.000-2) código SENCE Nº 1237879657, ejecutado en la localidad de Puerto Chacabuco, comuna de Aysén.

2.- Que en dicha fiscalización, se constató que el registro de materias no se encontraba al día, infracción que se encuentra prevista en el artículo 75 Nº 5 del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Que con fecha 24 de Noviembre de 2011, se solicitaron los descargos respectivos al Organismo Técnico Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia Ltda., por medio de entrega de copia del acta de fiscalización Nº 192-2011, al relator Sr. John Espinoza.

4- Que los descargos fueron suscritos por Don Jorge Álvarez Villegas, Representante Legal y Director, del Organismo Técnico Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia Ltda., mediante carta de fecha 30 de Noviembre de 2011, ingresada en la Dirección Regional del Sence, Región de Aysén, con fecha 30 de Noviembre de 2011, lo que no logran desvirtuar los cargos formulados.

5.-Que, el Informe Inspectivo Regional Nº 201-2011 de fecha 05 de diciembre de 2011 y sus respectivos anexos, contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la presente Resolución Exenta.

6.- Que, en la especie se verifica la agravante descrita en el artículo 77 Nº 2 del D.S. Nº 98 del Ministerio del Trabajo y



Previsión Social de 1997, esto es, la conducta anterior del infractor, toda vez que el Organismo Técnico de Capacitación registra multas anteriores en el sistema.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico Capacitación para el Desarrollo de la Patagonia Ltda, R.U.T. N° 52.001.696-1, por la infracción señalada en el considerando segundo, la multa administrativa a beneficio fiscal de **6 UTM.**, habida consideración de la agravante existente.

2.- Este pago podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas, de acuerdo al procedimiento establecido por este organismo.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS RODRIGUEZ LAGOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN AISEN

CRL/cie
Distribución:

- Otec
- Unidad de Fiscalización Central
- Unidad de Fiscalización Regional (2)
- Archivo